



Resolución de la Oficina General de Administración

N° 080 - 2019 - MINEDU/VMGI-PRONIED-OGA

Lima, 13 AGO. 2019

VISTOS:

El Informe N° 675-2019-MINEDU/VMGI/PRONIED/OGA/UF, de la Unidad de Finanzas; el Memorándum N° 3265-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED-OPP, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 086-2019-MINEDU/VMGI/PRONIED/OGA/UF-CP, de Control Previo; el Memorándum N° 3386-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras; y el Informe N° 004-2019-NJSR, del Arquitecto Nil Junior Salinas Ríos, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Memorándum N° 3386-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por la Unidad de Finanzas el 10 de Junio de 2019, respectivamente, la Directora de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, solicita el reembolso de gastos de la comisión de servicios, para la inspección de la Infraestructura de la I.E. N° 0474 "Germán Tejada Vela" de la ciudad de Moyobamba, Región San Martín, realizado los días 15 y 16 de Mayo de 2019, y adjunta el Informe N° 606-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO/EEPRES del Equipo de Estudios de Preinversión quien señala que la comisión de servicios realizada fue en cumplimiento de las actividades materia de la Orden de Servicio N° 881, el cual incluía participar de reuniones de coordinación con las áreas de estudios, de igual manera adjunta el Informe N° 004-2019-NJSR, del Arquitecto Nil Junior Salinas Ríos, quien refiere que la solicitud de viáticos fue observada por lo que no se le otorgó los viáticos respectivos.

Que, mediante el Informe N° 675-2019-MINEDU/VMGI/PRONIED/OGA/UF, de fecha 24 de Julio de 2019, emitido por la Unidad de Finanzas, el mismo que contiene y resume lo indicado en el Informe N° 086-2019-MINEDU/VMGI/PRONIED/OGA/UF-CP, se concluye que resulta viable el reembolso de viáticos a favor del Sr. Nil Junior Salinas Ríos, por la suma de S/334.00 (Trescientos Treinta y Cuatro con 00/100 Soles), monto certificado a través del Memorándum N° 3265-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED-OPP, por el gasto realizado por la comisión de servicios para la visita de inspección técnica al colegio I.E. 0074 Genaro Tejada Vela de la ciudad de Moyobamba, Región San Martín, según Informe N° 004-2019-NJSR de fecha 03 de Junio de 2019, en el cual el comisionado señala que la solicitud de viáticos fue observada porque indicó que la Orden de servicio N° 881 estaba fuera de plazo, sin embargo la fecha de inicio según los términos de referencia era a partir de notificado el oficio donde se le asigna las instituciones educativas objeto de estudio, es decir a partir del 08 de Marzo de 2019, es así que la orden de servicio culminaba el 17 de Mayo estando vigente durante la comisión de servicio, en consecuencia el comisionado tuvo que solventar los gastos realizados con recursos propios motivando que se solicite el reembolso respectivo por el monto equivalente a S/334.00 (Trescientos Treinta y Cuatro con 00/100 Soles).



Que, en relación a ello, el artículo 17° del Decreto Legislativo N° 1441 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, concordado con el artículo 13° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, la autorización para el reconocimiento de los devengados es competencia del Director General de Administración o quien haga sus veces, en la Unidad Ejecutora o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa;

Que, el inciso b) del artículo 2° de la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15, establece disposiciones complementarias a la Directiva de Tesorería aprobada por la R.D. N° 002-2007-EF/77.15 y sus modificatorias, respecto del cierre de operaciones del Año Fiscal, señala para efectos de la sustentación del gasto devengado a que refiere el artículo 8° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, también considera la Resolución administrativa para sustentar reembolsos de viáticos, únicamente ante situaciones contingentes debidamente justificadas que hubieran motivado la falta de entrega del viático correspondiente antes del inicio de la comisión del servicio, o, de ser el caso, se hubiera extendido el tiempo, inicialmente previsto, para el desarrollo de dicha comisión;



Que, la Directiva N° 003-2015-MINEDU/VMGI/PRONIED, aprobada por Resolución Directoral Ejecutiva N° 187-2015-MINEDU/VMGI/PRONIED, respecto de la solicitud de Viáticos, señala que: *"En caso que por fuerza mayor no se haya podido hacer efectivo el viático o las demás asignaciones dentro de los plazos previstos, el Comisionado procederá a tramitar el reembolso al retorno de la Comisión, dentro de los 08 días calendario de terminada la Comisión de Servicios (...)"* (acápito 7.2).

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2° de la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15 y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 17° del Decreto Legislativo N° 1441 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, el artículo 13° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobado por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, el numeral 7.2 de la Directiva N° 003-2015-MINEDU/VMGI/PRONIED, y con el visto de la Unidad de Finanzas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Autorizar el reembolso de los gastos de viáticos a favor de la Señor Nil Junior Salinas Ríos por la comisión de servicios para la inspección de la Infraestructura de la I.E. N° 0474 "Germán Tejada Vela" de la ciudad de Moyobamba, Región San Martín, realizados los días 15 y 16 de Mayo de 2019, conforme al siguiente detalle:

SINAD	Nombre y Apellido del Comisionado	Destino	Clasificador de Gastos			Total S/.
			2.3.2.1.2.2	2.3.2.1.2.1	2.3.2.1.2.99	
			Viáticos	Pasajes	Otros Gastos	
22456	NIL JUNIOR SALINAS RIOS	REGION SAN MARTIN	S/ 314.00	S/ 20.00	-	S/ 334.00

ARTÍCULO 2°.- El gasto que derive según lo dispuesto por el Artículo Primero de la presente Resolución, se afectará a la Meta 571, conforme a la certificación de crédito presupuestario N° 3329, aprobado por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios.

ARTÍCULO 3°.- Encargar, a la Unidad de Finanzas de la Oficina General de Administración de PRONIED, el cumplimiento de la presente Resolución, según sus competencias.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



Abog. Karina Isabella Prieto Arboleda
Directora de la Oficina General de Administración